



## *Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*

*“Año de la Innovación y la Competitividad”*

### **RESOLUCIÓN No. 04-19 SOBRE EL PROGRAMA DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 63 de la Constitución de República Dominicana (2015) establece que "... La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley".

**CONSIDERANDO:** Que República Dominicana es un Estado Miembro de la Comunidad Internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del Derecho Internacional, en consecuencia, las normas vigentes de convenios internacionales ratificados por el Congreso regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en lo adelante MESCYT, es un órgano del Poder Ejecutivo, regulador de la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, encargado de fomentar, reglamentar, asesorar y administrar el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, velar por la ejecución de todas las disposiciones de la Ley y de las políticas emanadas del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, establece que el presupuesto del MESCYT incluirá entre sus programas un fondo para la asignación de becas a segmentos poblacionales de escasos recursos y en carreras consideradas prioritarias para el desarrollo del país, garantizando la igualdad de oportunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la movilidad estudiantil hacia el exterior y el apoyo a ciudadanos dominicanos que radican fuera del país es una política prioritaria para el gobierno dominicano a través de el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

**CONSIDERANDO:** Que él o la Ministro (a) es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Pública, en el ámbito de competencia de la educación superior, la ciencia y la tecnología del Estado, y en esa calidad dispone de prerrogativas jerárquicas y de la supervisión necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento en este ámbito.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario dictar una Resolución para la regulación de las relaciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de República Dominicana, con los beneficiarios de las becas nacionales e internacionales, estableciéndose mediante ese mecanismo los derechos, deberes y obligaciones de los becarios durante la ejecución de los programas académicos a cursar.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, debe garantizar un proceso eficiente y justo para el otorgamiento de las becas nacionales e internacionales.

**CONSIDERENADO:** Que resulta impostergable que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), dicte una resolución contentiva de los mecanismos que le permitan la regulación de los Programas de Becas Nacionales e Internacionales.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, promulgada el 13 de junio del año 2015; los convenios y pactos internacionales.

**VISTA:** La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de fecha 13 de agosto del año 2001.

**VISTA:** Ley 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 agosto 2012.

**VISTA:** Ley 107-13, sobre el Derecho de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de los Procedimientos Administrativos, de fecha seis (6) del mes de agosto del año 2013; y el Reglamento para su aplicación.

**VISTA:** Ley 41-08, sobre Función Pública, de fecha 16 de enero del año 2008; y el Reglamento para su aplicación.

**VISTA:** La Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio del año 2004.

En el ejercicio las atribuciones, que me confiere la ley dicto la presente Resolución, contentiva de la normativa relativa a las políticas del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en el ámbito de la concesión de becas.

#### **ABREVIATURAS:**

**MESCYT:** Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de República Dominicana.

**IES:** Instituciones de Educación Superior.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** La presente Resolución tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y mecanismos para la asignación de becas nacionales e internacionales; así como los derechos, deberes y obligaciones contraídos por los estudiantes y por el MESCYT.

**Artículo 2. De la Convocatoria.** El MESCYT iniciará el proceso de otorgamiento de becas mediante una convocatoria, la cuál será difundida a través de plataformas digitales y periódicos de circulación nacional, que incluirá las IES y los Programas Académicos disponibles.



**Párrafo:** El o la Ministro (a) tiene la facultad de otorgar becas fuera de la convocatoria en otros programas académicos prioritarios o de interés para la República Dominicana.

**Artículo 3. De la Presentación de Solicitudes.** La presentación de solicitudes deberá efectuarse dentro del período que se determine para tal propósito, mediante la remisión digital del formulario y los documentos requeridos, los cuales se indicarán en cada convocatoria.

**Artículo 4. De los requisitos de selección.** El MESCYT, a través de sus Convocatorias, comunicará los requisitos para cada tipo de programa académico y tomará en cuenta para la selección de los beneficiarios los criterios de calidad, pertinencia, relevancia y méritos académicos de los postulantes.

**Artículo 5. De las Informaciones Suministradas.** Las informaciones suministradas por cada becario tanto al MESCYT como a la IES seleccionada, tendrán carácter de declaración jurada, otorgándoseles plena validez y veracidad a su contenido. Cualquier información que se determine que haya sido falseada, que afecte a cualquier institución pública o privada vinculada en los procesos de concesión de becas, conllevará la responsabilidad tanto civil como penal del becario, así como la pérdida de la concesión otorgada por el MESCYT, no pudiendo el becario realizar futuras solicitudes de becas.

**Párrafo:** La solicitud de una beca conlleva el consentimiento del solicitante a que el MESCYT pueda hacer uso de los datos personales suministrados, a los fines de proporcionar las informaciones registradas a instituciones públicas y privadas de naturaleza académica y relacionadas con el MESCYT, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Ley 172-13 sobre la protección integral de los datos personales.

**Artículo 6. De las Evaluaciones de las Solicitudes.** Luego de vencidos los plazos de las convocatorias, el MESCYT procesará las solicitudes bajo los criterios establecidos en la presente Resolución, dando prioridad a los candidatos que cumplan con los requisitos determinados y salvaguardando los criterios de igualdad, confidencialidad, equidad, y calificación académica exigida al solicitante.

**Párrafo:** Los nombres de los becarios seleccionados en cada uno de los programas académicos incluidos en las convocatorias se harán de público conocimiento, según lo que establece la Ley de Libre Acceso a la Información Pública. La Institución contará con una base de datos tanto física como digital donde se registren las informaciones relativas al otorgamiento de las becas.

**Artículo 7. Del Contrato y/o Carta Compromiso.** Cada becario tendrá que suscribir un contrato o carta compromiso con el MESCYT que regulará las condiciones de la beca otorgada. Tanto la presente Resolución como el contrato o la carta compromiso serán de obligatorio cumplimiento por parte de los becarios y del MESCYT, siendo ambos instrumentos complementarios entre sí.

**Artículo 8. De la Intransferibilidad de las becas.** Las becas otorgadas por el MESCYT son de carácter personal e intransferibles, quedando prohibida la transferencia de éstas a otras personas.

**Artículo 9. De los Programas de Becas.** El MESCYT tiene a su disposición las siguientes modalidades de becas:

a) **Becas Nacionales.** Las becas nacionales se otorgarán para:

- Programas a nivel técnico superior
- Programas de grado
- Programas de postgrado: especialidades, maestrías y doctorados
- Programa Inglés de Inmersión para la Competitividad

b) **Becas Internacionales.** Las becas internacionales se otorgarán para:

- Carreras de grado, sólo en áreas especificadas en las convocatorias
- Programas de postgrado: especialidades, maestrías y doctorados)

#### **SOBRE EL PROGRAMA DE BECAS NACIONALES**

**Artículo 10. Del Financiamiento.** Las becas nacionales otorgadas por el MESCYT serán financiadas conforme a las políticas presupuestarias y criterios definidos por la institución, los cuales serán especificados en la carta compromiso o el contrato suscrito entre el beneficiario y el MESCYT.

**Párrafo:** Durante el proceso de aplicación al programa de becas, el solicitante deberá comunicar al MESCYT si posee algún apoyo financiero de otra institución para el mismo propósito.

**Artículo 11. Del Comité Evaluador de Becas Nacionales.** Para la selección de los beneficiarios del Programa de Becas Nacionales, se conformará un Comité Evaluador integrado por:

- El o la Ministro (a), quien lo presidirá
- Departamento de Becas Nacional
- Dirección de Currículum
- Dirección Administrativa Financiera
- Dirección de Fiscalización y Control Interno

**Párrafo:** Este comité no operará para la selección de los beneficiarios del Programa Inglés de Inmersión para la Competitividad.

**Art. 13 De los Requisitos para la Solicitud de Becas Nacionales.** Según el nivel del Programa para el cual se postule, se establecen los requisitos siguientes:



**1. Técnico superior y grado:**

- Ser dominicano (a)
- Bachiller graduado con un índice académico mínimo de 80 puntos en la escala de cero a 100 o de tres (3) en la escala de cero a cuatro (4)

**2. Postgrado:**

- Ser dominicano (a)
- Graduado de estudios superiores con un índice académico mínimo de 80 puntos en la escala de cero a 100 o de tres (3) en la escala de cero a cuatro (4).

**Artículo 12. De la Documentación Requerida.** Para la solicitud de una beca nacional, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos, según la modalidad de que se trate:

**1. Técnico superior y grado:**

- Formulario de solicitud de beca completado
- Una (1) foto 2x2
- Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral
- Récord de Calificaciones del Bachillerato, legalizado por el Ministerio de Educación de República Dominicana (MINERD)
- Certificación original de conclusión del Bachillerato, expedida por el (MINERD)
- Récord de calificaciones de la universidad, en caso de haber iniciado la carrera

**2. Postgrado:**

- Formulario de solicitud de beca completado
- Una (1) foto 2 x 2
- Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral
- Récord de calificaciones de la carrera de grado original, legalizado por el MESCYT
- Copia del Título de la carrera de grado legalizado por el MESCYT

**Párrafo:** Para los programas de doctorado, en adición a los documentos anteriores, se requerirá el Récord de calificaciones original y copia del Título de Maestría legalizado por el MESCYT.

**Artículo 13. De los Derechos.** Son derechos del becario:

- a) Obtener información oportuna y veraz durante el proceso de otorgamiento de la beca;
- b) Obtener los beneficios establecidos en el contrato o carta compromiso.

**Artículo 14. De los Deberes y Obligaciones.** El becario deberá cumplir con los deberes y obligaciones siguientes:

- a) Concluir satisfactoriamente el programa académico para el cual fue becado;
- b) Cumplir satisfactoriamente con la asistencia a clases, establecida por la IES en la que curse el programa para el cual fue becado;
- c) Observar una conducta decorosa y acorde con los principios y valores de la Institución de Educación Superior;
- d) Someterse a los requisitos exigidos por el MESCYT a fin de que este pueda verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la beca;
- e) Proporcionar oportunamente al MESCYT cualquier información que implique una incompatibilidad con los principios de la beca otorgada;
- f) Cumplir con las exigencias establecidas en las convocatorias generales y en esta Resolución;
- g) Los beneficiarios deberán comunicar al MESCYT, a través del Departamento de Colocación de Egresados, en un plazo no mayor de un (1) mes, la conclusión del Programa cursado;
- h) Suscribir contrato individual o carta compromiso con el MESCYT que regule las condiciones de su beca;
- i) Iniciar el programa de estudios en la fecha establecida en el contrato individual o carta compromiso;
- j) En el caso de que el beneficiario reciba un subsidio directo para cubrir la beca, deberá destinar el monto recibido para ese propósito, no pudiendo utilizarlo para otros conceptos;
- k) Cumplir con los procedimientos exigidos por el MESCYT para el inicio, desarrollo y finalización del programa para el cual se le otorgó la beca;
- l) Mantener durante todo el desarrollo del programa un índice académico mínimo de 80 puntos en la escala de cero a 100 o de tres (3) en la escala de cero a cuatro (4) o su equivalente de acuerdo a la escala establecida por la IES;
- m) Si en el Contrato o Carta Compromiso lo indicara, el estudiante deberá inmediatamente concluir el ciclo académico, remitir las calificaciones obtenidas al MESCYT;
- n) Gestionar su admisión a la IES a la que aplicó;
- o) Cubrir los gastos que no estén incluidos dentro del contrato o la carta compromiso entregada por el MESCYT;

**Párrafo:** La violación por parte del becario de cualquiera de las obligaciones antes especificadas, así como cualquier otra obligación incluida en la presente Resolución, conllevará la pérdida de la beca con carácter inmediato.

**Artículo 15. Del Índice Académico.** Para la permanencia en el programa de estudio seleccionado, el becario deberá mantener en cada período un índice académico no menor de 80 puntos en la escala de cero a 100, o de tres (3) en la escala de cero a cuatro (4).



**Párrafo:** Si el becario obtuviese durante dos (2) períodos consecutivos, un índice académico menor al establecido en este artículo, su beca será mantenida en observación. Si en el tercer período no superase esa puntuación quedará retirado del programa de manera automática, perdiendo por consiguiente el beneficio de la beca. Si en adición a estos requerimientos, la Institución de Educación Superior en la cual el estudiante está cursando el programa, considera que el mismo no cumple con los requisitos para permanecer en la misma, el becario perderá el beneficio de la beca.

**Artículo 16. Del Cambio de Programa Académico.** Si luego de concedida la beca, el beneficiario deseara cambiar de programa de estudio deberá, mediante comunicación escrita, solicitar el cambio al MESCYT, explicando las razones del mismo, con tres (3) meses de antelación a la fecha programada para el cambio. Debe anexar a la solicitud una carta de aceptación de la IES donde cursa sus estudios. El MESCYT, en un plazo no mayor de dos (2) meses autorizará o no al becario al cambio solicitado.

**Párrafo I:** Solo serán recibidas aquellas solicitudes en las cuales los cambios se realizarán en la misma IES y si el programa solicitado está incluido dentro de la oferta del MESCYT. En todo caso, se conservarán los mismos costos y condiciones que se encuentran dentro del contrato o carta compromiso firmada y solo se cubrirá lo que resta por pagar de acuerdo con el referido contrato.

**Párrafo II:** En caso de que el cambio no sea autorizado, el becario solo estará facultado a continuar sus estudios en el programa previamente establecido. Si el estudiante de manera definitiva opta por declinar su programa de estudios, deberá remitir una comunicación informando al MESCYT la declinatoria del beneficio de la beca.

**Artículo 18. Del pago de la Matrícula Académica.** La cobertura del pago por concepto de matrícula será la que se especifica en el contrato o carta compromiso, según sea el caso.

**Párrafo I:** En cada contrato individual o carta compromiso firmado/a con un becario se precisará el objeto, el consentimiento de las partes, el monto total envuelto en la concesión de la beca, variando cada monto particular de acuerdo con las necesidades específicas de cada caso, y la vigencia del contrato.

**Artículo 19. Sistema de Pago de Estipendios.** El MESCYT depositará los pagos por este concepto en una cuenta personal del beneficiario, según lo establecido en el contrato o carta compromiso.

**Artículo 20. Sobre Aplazamiento de la Beca.** El aplazamiento de beca solicitado por un estudiante deberá ser justificado por una de las siguientes causas:

- a) Enfermedades catastróficas;
- b) Accidentes de gravedad.

**Párrafo I:** En todo caso, el estudiante deberá presentar documentos probatorios que justifiquen la razón por la que solicita aplazar la beca.

**Párrafo II:** El estudiante podrá reactivar la beca una vez hayan desaparecido las causas que dieron origen a su solicitud. El MESCYT se reserva el derecho de reactivación de la beca.

**Artículo 21. Sobre Suspensión de la Beca.** Serán causas para suspensión de la beca otorgada por el MESCYT las siguientes:

- a) El becario no le suministre al MESCYT la información requerida en tiempo hábil para la correcta ejecución de la beca.
- b) Cuando se haya ordenado apertura a juicio de fondo sobre una infracción de carácter penal;

**Párrafo:** Si la causa de suspensión de la beca se prolongase por más de dos (2) meses, quedará a opción del MESCYT prorrogar la suspensión por un período mayor o cancelarla de manera definitiva, en aquellos casos en los que se verifique que las condiciones imposibilitan la continuidad de la misma.

**Artículo 22. De la Cancelación de la Beca.** La beca otorgada por el MESCYT podrá ser cancelada cuando el becario:

- a) Renuncie de manera expresa a los beneficios de la beca;
- b) Proporcione información falsa al MESCYT o a la IES;
- c) Abandone o interrumpa los estudios sin causa justificada y sin previa notificación por escrito la IES y al MESCYT;
- d) Pierda la condición de estudiante otorgada por la Institución de Educación Superior de que se trate;
- e) Incurra en faltas ante la IES donde cursa sus estudios, por violación a sus reglamentos internos y a sus disposiciones disciplinarias y académicas;
- f) Incumpla las condiciones establecidas en la carta compromiso o contrato suscrito con el MESCYT;
- g) No enmiende, en un tiempo razonable, faltas cometidas que hayan ameritado suspensión temporal de la beca;
- h) Cambie de IES o de programa académico sin la autorización expresa del MESCYT;
- i) Cuando su índice académico esté por debajo del establecido por el MESCYT por tres periodos académicos consecutivos.
- j) Sea condenado a ser recluso por haber cometido un ilícito penal.
- k) Incumpla cualquiera de sus obligaciones indicadas en esta Resolución;



**Párrafo:** Si se comprueba que un becario ha obtenido una beca de manera fraudulenta, se le cancelará la misma de manera automática, quedando el beneficiario en la obligación de restituirle al MESCYT, íntegramente las sumas que éste le haya otorgado por concepto de la beca. El hecho será comunicado a la IES correspondiente, a fin de que la misma establezca las sanciones de lugar, sin importar su naturaleza.

**Artículo 23. De la Vigencia de la Beca.** Las becas concedidas serán válidas por el período estipulado en el contrato o carta compromiso correspondiente. Si excepcionalmente, un estudiante concluyera el programa de estudio en un tiempo menor al establecido en el contrato o carta compromiso, el beneficiario deberá comunicarlo por escrito al MESCYT para dar por finalizado el contrato.

**Párrafo:** Si el estudiante no concluyera el programa académico en el periodo establecido en el contrato o carta compromiso y solicitará al MESCYT una extensión de la beca, el MESCYT evaluará las razones y/o condiciones por las que se solicita dicha extensión y decidirá al respecto.

#### **SOBRE BECAS DEL PROGRAMA DE INGLES DE INMERSIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD**

**Artículo 24. Del Financiamiento de las Becas del Programa Inglés de Inmersión para la Competitividad.** Las becas del Programa Inglés de Inmersión para la Competitividad serán financiadas por el MESCYT conforme a las políticas presupuestarias y criterios definidos por la institución.

**Artículo 25. De los Requisitos para Optar por una Beca de Inglés de Inmersión.** Los requisitos para optar por una beca del Programa Inglés de Inmersión son los siguientes:

- Ser dominicano.
- Ser estudiante universitario activo o bachiller graduado
- Tener menos de 35 años de edad
- Tener tiempo disponible suficiente para dedicar al Programa
- Copia de la Cédula de Identidad y Electoral
- Copia de la hoja de selección de las asignaturas de la universidad del semestre actual

**Artículo 26. De los Derechos.** Son derechos del becario:

- a) Obtener información oportuna y veraz durante el proceso de otorgamiento de la beca;
- b) Obtener ayuda de los profesores y supervisores en asuntos relacionados con el Programa;
- c) Obtener los materiales didácticos que incluye el Programa para el desarrollo satisfactorio de su aprendizaje (Libros de texto, cuadernos de trabajo, CD y/o casete y un software asistido por computadora para la enseñanza del inglés como lengua extranjera);

**Artículo 27 De los Deberes y Obligaciones.** El becario deberá cumplir los deberes y obligaciones siguientes:

- a) Observar una conducta correcta y acorde con los principios y valores establecidos dentro y fuera del aula;
- b) Mantener limpia y cuidar la planta física del centro de estudios, y los equipos;
- c) Respetar la metodología que el Programa de Inglés asume;
- d) Cumplir satisfactoriamente con la asistencia a clases;
- e) Vestir adecuadamente, siguiendo las normas establecidas por el programa y el centro
- f) Iniciar el programa de estudios en la fecha establecida en el contrato individual o carta compromiso;
- g) Respetar a los profesores, compañeros de clases, coordinadores, supervisores y personal de apoyo
- h) Cumplir con los procedimientos exigidos por el MESCYT para el inicio, desarrollo y finalización del programa;
- i) Cumplir el número de horas de clases que contempla el programa;
- j) Cumplir con un mínimo del 90% de asistencia por cada nivel, para poder aprobar el Programa. En caso contrario reprobará y deberá abandonar el Programa.
- k) Llegar puntualmente en el horario de clases programada.
- l) Solicitar cualquier permiso especial directamente en la oficina coordinadora del Programa de Inglés en el centro de estudios con los soportes probatorios.
- m) Cumplir con las exigencias establecidas en la presente Resolución;
- n) Cumplir con las asignaciones académicas contempladas en el Programa
- o) Mantener un promedio mínimo de 70 % de calificación por nivel
- p) Cuidar, conservar y devolver los libros de texto físicos y digitales prestados
- q) Hablar en el idioma inglés dentro del aula

**Párrafo:** La violación por parte del becario de cualquiera de las obligaciones antes especificadas, así como cualquier otra obligación incluida en la presente Resolución, conllevará la pérdida de la beca con carácter inmediato.

**Artículo 28. Del Índice Académico.** Para la permanencia en el Programa Inglés de Inmersión para la Competitividad, el becario deberá mantener en cada período un índice académico no menor de 70 puntos en la escala de cero a 100.

#### **SOBRE EL PROGRAMA DE BECAS INTERNACIONALES**

**Artículo 29. Del Financiamiento.** Las becas internacionales otorgadas por el MESCYT serán financiadas conforme a las políticas presupuestarias y criterios definidos por la institución, los cuales serán especificados en el contrato suscrito entre el beneficiario y el MESCYT.

**Párrafo:** Durante el proceso de aplicación al programa de becas, el solicitante deberá comunicar al MESCYT si posee algún apoyo financiero de otra institución para el mismo propósito.



**Artículo 30. Del Comité Evaluador de Becas Internacionales.** Para la selección los beneficiarios del Programa de Becas Internacionales, se conformará un Comité Evaluador integrado por:

- La o el Ministro (a), quien lo presidirá
- El Viceministerio de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
- El Departamento de Becas Internacionales
- La Dirección de Curriculum
- La Dirección Administrativa Financiera
- La Dirección de Fiscalización y Control Interno

**Artículo 31. De los Requisitos para la solicitud de Becas Internacionales.** Según el nivel del Programa para el cual se postule, se establecen los requisitos siguientes:

**1. Grado**

- Ser dominicano o hijo (a) de dominicano (a) residente en el exterior;
- Bachiller graduado con un índice académico mínimo de 80 puntos en la escala de cero a 100 o de tres (3) en la escala de cero a cuatro (4);

**2. Postgrado**

- Ser dominicano o hijo (a) de dominicano (a) con residencia permanente en el exterior;
- Graduado de estudios superiores con un índice académico mínimo de 80 puntos en la escala de cero a 100 o de tres (3) en la escala de cero a cuatro (4);

**Artículo 32. De la Documentación Requerida.** Para la solicitud de una beca internacional, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos, según la modalidad de que se trate:

**1. Grado**

- Formulario de Solicitud de Becas Internacionales de Grado;
- Récord de calificaciones legalizado por el Ministerio de Educación de República Dominicana (MINERD);
- Certificado de Bachiller legalizado por el MINERD;
- Una (1) foto 2x2;
- Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral (ambos lados);
- Fotocopia del Pasaporte (primera página y visas, si tiene);
- Currículum Vitae (máximo 2 páginas);
- Certificado de NO Antecedentes Penales;
- Certificado médico (salud física y mental);
- Certificación que acredite el nivel de dominio del idioma en el que se impartirá el programa seleccionado (Ej. Resultados del TOEFL, DELF, IELTS, etc.) u otra documentación que certifique que domina la lengua en la que pretende estudiar. Este requisito no es necesario para quienes cursarán un programa en español;

- Carta declaratoria de los propósitos que pretende alcanzar mediante los estudios a realizar;

## **2. Postgrado**

- Formulario de Solicitud de Becas Internacionales de Postgrado;
- Récord de calificaciones legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT);
- Copia de Título legalizada por el MESCYT;
- Una (1) foto 2x2;
- Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral (ambos lados);
- Fotocopia del Pasaporte (primera página y visas, si tiene);
- Currículum Vitae (máximo dos (2) páginas);
- Certificado de No Antecedentes Penales;
- Certificado médico (salud física y mental);
- Certificación que acredite el nivel de dominio del idioma en el que se impartirá el programa seleccionado (Ej. Resultados del TOEFL, DELF, IELTS, etc.) u otra documentación que certifique que domina la lengua en la que pretende estudiar. Este requisito no es necesario para quienes cursarán un programa en español;
- Carta declaratoria de los propósitos que pretende alcanzar mediante los estudios a realizar;

**Párrafo:** Para los programas de doctorado, en adición a los documentos anteriores, se requerirá el Récord de calificaciones original y copia del Título de Maestría legalizado por el MESCYT.

## **3) Dominicanos o hijos de dominicanos residentes en el extranjero:**

- Récord de calificaciones de la carrera de grado, emitido por la Institución de Educación Superior en la que estudió y legalizado por la institución competente del país donde reside o realizó los estudios;
- Copia del Título de Grado, emitida por la Institución de Educación Superior en la que estudió y legalizada por la institución competente del país donde reside o realizó los estudios;
- Una (1) foto 2x2;
- Acta de nacimiento (apostillada en el lugar de origen, si nació en el extranjero), y fotocopia de ambos lados de la Cédula de Identidad dominicana, si la tiene;
- Fotocopia del Pasaporte (primera página y visas, si tiene);
- Currículum Vitae (máximo 2 páginas);
- Certificado de No Antecedentes Penales (Debe tener una fecha de emisión que no supere los tres meses);
- Certificado médico de salud física y mental (Debe tener una fecha de emisión que no supere los tres meses);
- Carta declaratoria de los propósitos que pretende alcanzar mediante los estudios a realizar;
- Certificación que acredite el nivel de dominio del idioma en el que se impartirá el programa seleccionado (Ej. Resultados del TOEFL, DELF, IELTS, etc.) u otra documentación que certifique que domina la lengua en la que pretende estudiar;



- Demostrar por escrito que es dominicano o hijo de padres dominicanos y reside fuera de la República Dominicana, con una declaración jurada apostillada que evidencie su residencia permanente y su lugar de residencia;

**Párrafo:** Para los programas de doctorado, en adición a los documentos anteriores, se requerirá el Récord de calificaciones original y copia del Título de Maestría legalizado por el MESCYT.

**Artículo 33. De los Derechos.** Son derechos del becario:

- a) Obtener información oportuna y veraz durante el proceso de otorgamiento de la beca;
- c) Obtener los beneficios establecidos en el contrato;

**Artículo 34. De los Deberes y Obligaciones.** El becario deberá cumplir con los deberes y obligaciones siguientes:

- a) Concluir satisfactoriamente el programa académico para el cual fue becado;
- b) Cumplir con los requerimientos académicos, establecidos por la IES de que se trate;
- c) Observar una conducta correcta, acorde con los principios y valores de la Institución de Educación Superior, así como de nuestro país y/o del país en el cual realiza sus estudios;
- d) Someterse a los requisitos exigidos por el MESCYT a fin de que ésta pueda verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la beca;
- e) Proporcionar al MESCYT cualquier información que represente una incompatibilidad con los principios de la beca otorgada;
- f) Cumplir con las exigencias establecidas en las convocatorias generales y de la presente Resolución;
- g) Gestionar su admisión con la IES a la que aplicó
- h) Gestionar su visado con el país de destino;
- i) Iniciar el programa de estudios en la fecha establecida;
- j) Suscribir un contrato individual con el MESCYT que regule las condiciones de su beca;
- k) Destinar los montos otorgados para cubrir la beca para ese propósito, no pudiendo el becario destinar los mismos para otros conceptos;
- l) Costear los gastos que no estén incluidos dentro del contrato;
- m) Mantener un índice académico mínimo de 80 puntos en la escala de cero a 100, de tres (3) en la escala de cero a cuatro (4) o su equivalente en la modalidad de cada lugar de estudio;
- n) Comunicar al MESCYT la conclusión de sus estudios, en un plazo no mayor de un (1) mes, contado a partir de la finalización del programa;
- o) Los beneficiarios con residencia permanente en el país deberán retornar una vez haya finalizado el programa para el cual fue becado para integrarse profesionalmente por un mínimo de dos años en el sector estatal o privado.

**Párrafo:** La violación por parte del becario de cualquiera de las obligaciones antes citadas, así como cualquier otra obligación puesta a su cargo de acuerdo con la presente Resolución, conllevará la pérdida de la beca con carácter inmediato.



**Artículo 35. Del Índice Académico.** Para la permanencia en el programa de estudio seleccionado, el becario deberá mantener en cada período un índice académico no menor de 80 puntos en la escala de cero a 100, o de tres (3) en la escala de cero a cuatro (4) o su equivalente.

**Párrafo:** Si el becario obtuviese durante dos (2) períodos consecutivos, un índice académico menor al establecido en este artículo, su beca será mantenida en observación. Si en el tercer período no superase esa puntuación quedará retirado del programa de manera automática y perderá el beneficio de la beca. En adición a estos requerimientos, la Institución de Educación Superior en la cual el estudiante está cursando el programa, considera que el mismo no cumple con los requisitos para permanecer en la misma, el becario perderá el beneficio de la beca.

**Artículo 36. Del cumplimiento de los requisitos de las IES.** Los solicitantes de becas se acogerán a los requisitos de admisión exigidos por las Instituciones de Educación Superior y los programas a los cuales apliquen. Los exámenes especiales que sean requeridos por las Instituciones de Educación Superior como parte de su autonomía en la admisión (TOEFL, DELF, IELTS, GMAT, GRE, entre otros), correrán por cuenta del solicitante, tanto en cuanto a su costo, como a su fecha de obtención.

- **Párrafo I:** En aquellos casos en los cuales las IES correspondientes proporcionen dichos exámenes como parte de lo convenido con el MESCYT, se le informará al estudiante de los términos de aplicación y quedará bajo su responsabilidad tomarlos o no.
- **Párrafo II:** Cada persona deberá realizar su solicitud de beca y agotar los procedimientos internos del MESCYT.
- **Párrafo III:** En caso de que un estudiante sea beneficiado con una beca por el MESCYT y no logre la admisión a tiempo para el programa e Institución al cual se le otorgó la beca, perderá el beneficio de esta, pudiendo realizar una nueva solicitud en una próxima convocatoria.

**Artículo 37. De la aplicación de pruebas.** El MESCYT se reserva el derecho de aplicar pruebas físicas, psicológicas, psicotrópicas y emocionales, al solicitante, con el propósito de evaluar sus condiciones físicas, psíquicas y emocionales que certifiquen su disponibilidad de cursar los programas de estudios, por la duración de los programas académicos. En caso de que el becario no supere cualquiera de las pruebas físicas, psicológicas, psicotrópicas y emocionales, no podrá optar por el beneficio de la beca.

**Artículo 38. Del pago de la Matrícula Académica.** La cobertura del pago por concepto de matrícula será la que se especifica en el contrato;

**Párrafo I:** En cada contrato firmado/a con un becario se precisará el objeto, el consentimiento de las partes, el monto total envuelto en la concesión de la beca, variando cada monto particular de acuerdo con las necesidades específicas de cada caso, y la vigencia del contrato.

**Párrafo II:** En caso de que por alguna razón el costo contemplado en el contrato se reduzca, el MESCYT realizará los pagos de acuerdo con los montos establecidos.



**Artículo 39. Sistema de Pago de Manutención.** El MESCYT depositará los pagos por este concepto en una cuenta personal del beneficiario, según lo establecido en el contrato, salvo el caso en que la IES en que cursa los estudios, incluya residencias estudiantiles.

**Artículo 40. Sobre Aplazamiento de la Beca.** El aplazamiento de beca solicitado por un estudiante deberá ser justificado por una de las siguientes causas:

- a) Enfermedades catastróficas;
- b) Accidentes de gravedad.

**Párrafo I:** En todo caso, el estudiante deberá presentar documentos probatorios que justifiquen la razón por la que solicita aplazar la beca. Podrá reactivar la beca una vez hayan desaparecido las causas que dieron origen a su solicitud y el MESCYT se reserva el derecho de reactivación de la beca.

**Artículo 41. Sobre Suspensión de la Beca.** Serán causas para suspensión de la beca otorgada por el MESCYT las siguientes:

- a) El becario no le suministre al MESCYT la información requerida en tiempo hábil para la correcta ejecución de la beca.
- b) Cuando se haya ordenado apertura a juicio de fondo sobre una infracción de carácter penal;

**Párrafo:** Si la causa de suspensión de la beca se prolongase por más de dos (2) meses, quedará a opción del MESCYT prorrogar la suspensión por un período mayor o cancelarla de manera definitiva, en aquellos casos en los que se verifique que las condiciones imposibilitan la continuidad de la misma.

**Artículo 42. De la Cancelación de la Beca.** La beca otorgada por el MESCYT podrá ser cancelada cuando el becario:

- a) Renuncie de manera expresa a los beneficios de la beca;
- b) Proporcione información falsa al MESCYT o a la IES;
- c) Abandone o interrumpa los estudios sin causa justificada y sin comunicárselo tanto a la IES como al MESCYT;
- d) Pierda la condición de estudiante otorgada por la Institución de Educación Superior en la que cursa sus estudios;
- e) Incurra en faltas ante la IES donde curse sus estudios, según sus reglamentos internos y disposiciones disciplinarias y académicas;
- g) Incumpla las condiciones establecidas en su contrato suscrito con el MESCYT;

- h) No enmiende, en un tiempo razonable, faltas cometidas que hayan ameritado suspensión temporal de la beca;
- i) Cambie de IES o de programa académico sin la autorización expresa del MESCYT;
- j) Cuando su índice académico esté por debajo del establecido por el MESCYT.
- k) Sea condenado a ser recluso por haber cometido un ilícito penal.
- l) Incumpla cualquiera de sus obligaciones indicadas en esta Resolución;

**Párrafo:** Si se comprueba que un becario ha obtenido una beca de manera fraudulenta, se le cancelará la misma de manera automática, quedando el beneficiario en la obligación de restituirle al MESCYT, íntegramente las sumas que éste le haya otorgado por concepto de la beca. El hecho será comunicado a la IES correspondiente, a fin de que la misma establezca las sanciones de lugar, sin importar su naturaleza.

**Artículo 43. De la Vigencia de la Beca.** Las becas concedidas serán válidas por el período estipulado en el contrato. Si excepcionalmente, un estudiante concluyera el programa de estudio en un tiempo menor al establecido en el contrato, el beneficiario deberá comunicarlo por escrito al MESCYT para dar por finalizado el contrato.

**Párrafo:** Si el estudiante no concluyera el programa académico en el periodo establecido en el contrato y solicitará al MESCYT una extensión de la beca, el MESCYT evaluará las razones y/o condiciones por las que se solicita dicha extensión y decidirá al respecto.

**Artículo 44. De las Normativas Extranjeras.** Los becarios deberán cumplir con las leyes migratorias del país de acogida, no pudiendo permanecer en territorio extranjero más allá del tiempo para el cual fue determinado en los programas de estudio. La violación de las leyes migratorias responsabiliza al becario de manera personal, con consecuencias civiles, penales y migratorias.

**Artículo 45. De los Diferendos y Competencias.** Los diferendos que surjan entre el becario y el MESCYT, estarán sometidos a las disposiciones y procedimientos de la Ley No. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, previo agotamiento interno de los procedimientos internos en este Ministerio, de fecha 06 de agosto de 2013.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de abril del año 2019.

*Dra. Alejandrina Germán*  
Ministra

